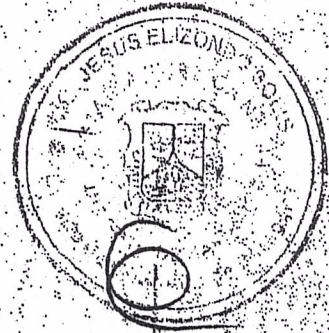


7

NOTARIA PÚBLICA
LIC. GILBERTO GARZA JR.
TITULAR



COTEJADO

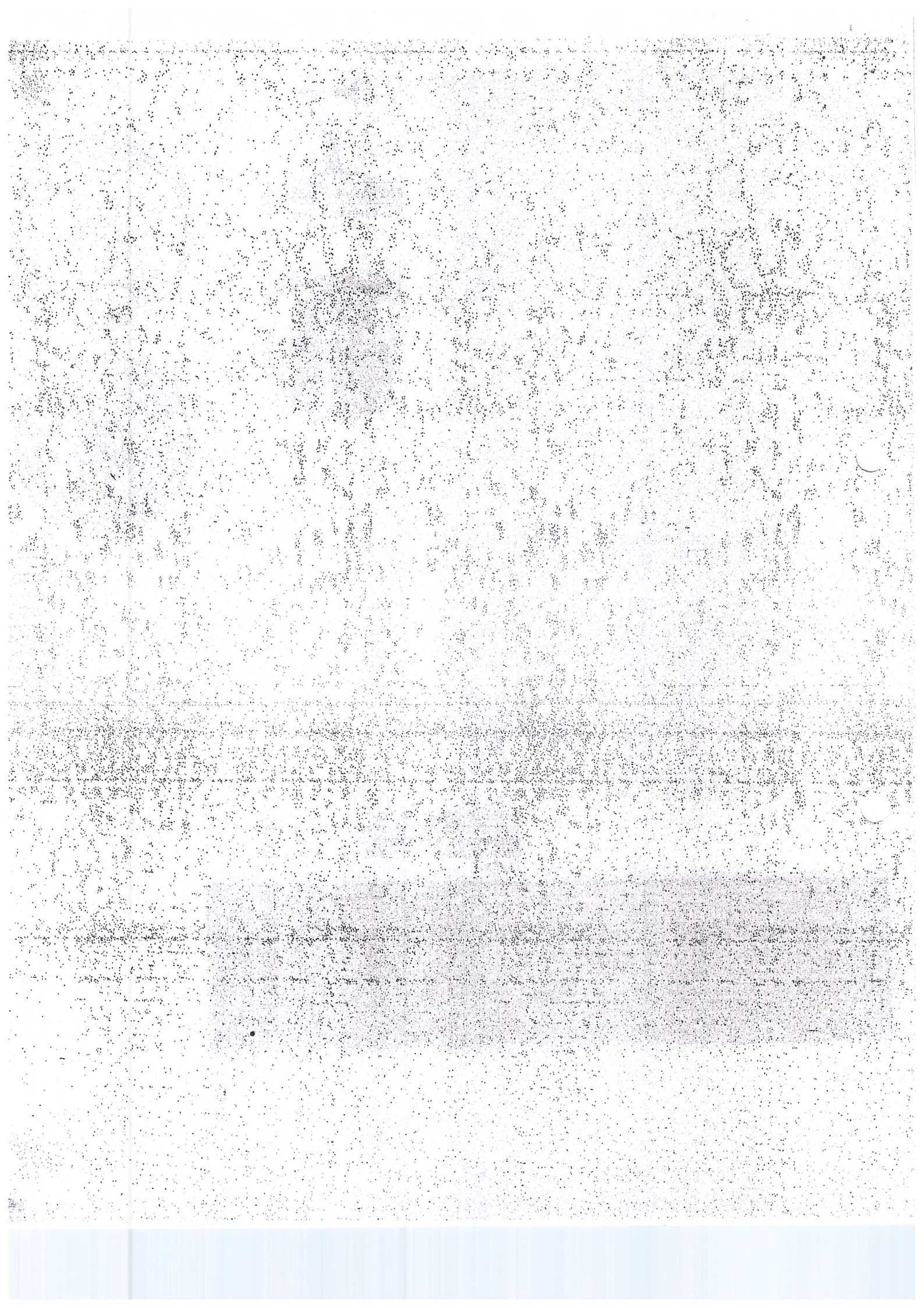
ESCRITURA PÚBLICA Nº 145
PROTOCOLIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRA-
ORDINARIA DE ACCIONISTAS
SUPERVISIONES E INGENIERIA DEL NORESTE, S.A.
DE C.V.

NOTARIA PÚBLICA NO. 7 DEL DISTRITO DE SALTILLO, COAH.
GARZA ABOGADOS DESPACHO JURIDICO

LIC. GILBERTO GARZA MARTINEZ S. MPM GERARDO GARZA VALDES
LIC. SERGIO GARZA VALDES / LIC. SILVIA GARZA VALDES

CHIAPAS DIT. No. 841 - COLONIA REPUBLICA - C.P. 25280 - SALTILLO, COAH.
TEL. 56 726 416 9115 / 416 01 55 / 416 24 00 / 416 03 00
E-MAIL: gilbertogarza@notario7.com





Lic. Gilberto Garza Jr.
NOTARÍA PÚBLICA No. 7 Y DESPACHO JURÍDICO
SALTILLO, COAHUILA, MEXICO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:
CIENTO CUARENTA Y CINCO (145)

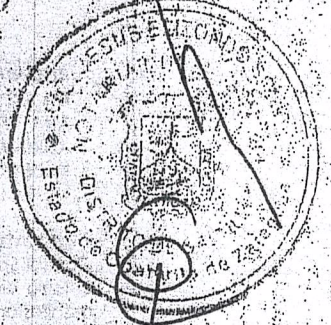
EN LA CIUDAD DE SALTILLO, CAPITAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, siendo las Dieciséis (16:00 Hrs.) del día de hoy Martes Doce (12) de Junio del Dos Mil Siete (2007), Yo CIUDADANO LICENCIADO GILBERTO GARZA VALDES (Jr.), Notario Público, Titular de la Notaría Pública número SIETE (7), en ejercicio en este Distrito Notarial, con Despacho ubicado en la casa marcada con el número Seiscientos Cuarenta y Uno (641), de la calle Chiapas Oriente, Colonia República, de esta Ciudad, HAGO CONSTAR: LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "SUPERVISIONES E INGENIERIA DEL NORESTE", S.A. DE C.V. celebrada el día Veinticinco (25) de Mayo del Dos Mil Siete (2007), en la que se acordó entre otros puntos:

- 1.- Aumento de Capital Social.
- 2.- Designación de Nuevo Consejo de Administración de la Sociedad y Revocación de Poderes.
- 3.- Designación de Nuevo Gerente General y Revocación de Poderes.
- 4.- Designación de Nuevo Comisario de la Sociedad.
- 5.- Transmisión de Acciones de la Sociedad.
- 6.- Integración del Capital después de la Transmisión de acciones.
- 7.- Designación de Delegado Especial.

Comparece el señor ROBERTO BALDERAS RUIZ, en su carácter de Delegado Especial, de dicha Asamblea para cuyo efecto declara:

1.- Que cumpliendo con el encargo que le fue conferido por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, verificada el día Veinticinco (25) de Mayo del Dos Mil Siete (2007), viene en este acto a consignar los acuerdos en ella tomados y para tal efecto solicita del Suscrito Fedatario PROTOCOLICE EL ACTA DE LA ASAMBLEA que los contiene, para lo cual me exhibe versión mecanográfica debidamente firmada, en la que se encuentra asentada el Acta de dicha Asamblea, agregando que los firmas que aparecen en la misma son auténticas de los ahí comparecientes por haber sido puestos de su puño y letra en su presencia y copiada literalmente dice:

— ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SUPERVISIONES E INGENIERIA DEL NORESTE", S.A. DE C.V. — LUGAR, FECHA Y HORA: En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, en las oficinas de "SUPERVISIONES E INGENIERIA DEL NORESTE", S.A. DE C.V., siendo las Dieciocho (18:00) horas del día de hoy Viernes Veinticinco (25) de Mayo del Dos Mil Siete (2007). — CONVOCATORIA: No fue necesario la publicación de Convocatoria, en virtud de estar representado en esta Asamblea el 100% del Capital Social, con fundamento en el artículo Décimo Noveno de los Estatutos. — PRESIDENTE Y SECRETARIO: Actuaron con tal carácter de conformidad con el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos, los señores ROBERTO BALDERAS RUIZ Y ANA LUCIA BALDERAS RUIZ. — ESCRUTADORES: El Presidente designó con el carácter de ESCRUTADOR a la señora MARIA DE LOS DOLORES RUIZ DE BALDERAS, de conformidad con el artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos. — Se hace constar que esta Asamblea se encuentran como invitados los señores JOSE ANTONIO BALDERAS RUIZ, YOLANDA SAUCEDO BERNAL Y FRANCISCO PEREZ ALVAREZ. — REPRESENTACIÓN DE ACCIONES: El ESCRUTADOR después de haber levantado la lista de asistencia correspondiente, hizo constar bajo su responsabilidad, que en esta Asamblea se encuentran representadas las Acciones que integran el Capital Social de la compañía, como en seguida se detalla:



COTEJADO

COTEJADO

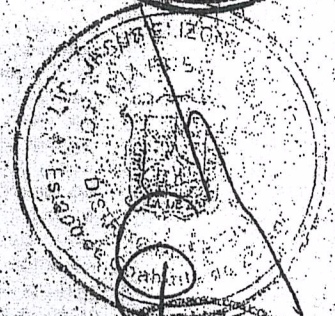
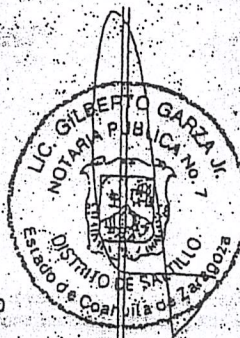
ACCIONISTAS:	ACCIONES CAPITAL FIJO	VALOR
ROBERTO BALDERAS NAVARRO	608	\$ 60,800.00
MA. DE LOS DOLORES RUIZ DE BALDERAS	337	\$ 33,700.00
ANA LUCIA BALDERAS RUIZ	135	\$ 13,500.00
ADRIANA MARGARITA BALDERAS RUIZ	135	\$ 13,500.00
ROBERTO BALDERAS RUIZ	135	\$ 13,500.00
TOTAL	1350	\$135,000.00

INSTALACION DE LA ASAMBLEA.- Estando representado en la Asamblea el 100% del Capital Social el Presidente la declara legalmente instalada, de conformidad con el artículo ciento ochenta y ocho (188) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, manifestando que todos los acuerdos que en ella se adopten tendrán validez legal, advirtiendo a los concurrentes que es necesaria su presencia desde el inicio de esta Asamblea hasta su consumación previa lectura y aprobación del acta que de ella se levante.- A continuación el Secretario de la Asamblea procedió a dar lectura a lo Orden del Día incluido en la convocatoria respectiva, que es como sigue:- ORDEN DEL DIA.- I.- Lista de Asistencia de los Socios y Nombramiento de Escribadores.- II.- Declaración de Quórum Legal.- III.- Aumento de Capital Social.- IV.- Designación de Nuevo Consejo de Administración de la Sociedad y Revocación de Poderes.- V.- Designación de Nuevo Gerente General y Revocación de Poderes.- VI.- Designación de Nuevo Comisario de la Sociedad.- VII.- Transmisión de Acciones de la Sociedad.- VIII.- Integración del capital después de la Transmisión de acciones.- IX.- Designación de Delegado Especial que formalice los Acuerdos de la Asamblea.- Lo anterior Orden del Día fue aprobada por unanimidad y habiéndose llevado a cabo los actos contenidos en el primer y segundo puntos, se entró al conocimiento, estudio y resolución de los demás asuntos.- En el tercer punto, el Presidente de la Asamblea señor ROBERTO BALDERAS RUIZ, manifestó la conveniencia de incrementar el Capital Social de la Empresa para que se encuentre acorde con las operaciones que vienen realizando, en virtud de los costos de las inversiones que se tienen que realizar por la Sociedad de acuerdo a su objeto y que se utilizarán en los servicios que prestan necesarios para el buen funcionamiento de la empresa, para lo cual propone a la Asamblea lo siguiente:- 1.- Se decreta un aumento de Capital Social en su parte variable de \$1,115,000.00 (UN MILLON CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); para que éste sea en lo sucesivo en su parte variable de \$1,115,000.00 (UN MILLON CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que aunado al capital social fijo de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) sume un Capital Social de \$1,250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- 2.- Que el aumento del capital y el capital social actual sume \$1,250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y esté representado por DOCE MIL QUINIENTAS (12,500) Acciones Nominativas de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una.- 3.- Se emitan los Títulos que representen las Once Mil Ciento Cincuenta (11,150) acciones nominativas en que se incrementa el capital social en su parte variable.- 4.- Que de conformidad con el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles los accionistas tienen derecho de suscribir el aumento autorizado en proporción al número de sus acciones, pidiéndoles ejercitar tal derecho.- El Presidente manifestó a los accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles tienen derecho de suscribir el aumento autorizado en proporción al número de sus acciones, pidiéndoles ejercitar el derecho mencionado.- De acuerdo a las anteriores propuestas se formaron las siguientes resoluciones:- 1.- Los accionistas excepto el señor ROBERTO BALDERAS NAVARRO manifestaron que no tienen interés en ejercitar su derecho establecido en el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por lo que renuncian a éste y están de acuerdo en que el Aumento del Capital Social en su parte variable de la Empresa lo suscriba el ROBERTO BALDERAS NAVARRO, toda vez que ha hecho aportaciones diversas de Capital en fechas anteriores, que ascienden a la suma de \$1,115,000.00 (UN MILLON CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para que quede integrado en la siguiente forma:

ACCIONISTAS:	ACCIONES \$ CAPITAL FIJO	ACCIONES CAPITAL VARIABLE	VALOR
ROBERTO BALDERAS NAVARRO	608	11,150	\$ 1,175,800.00
MA. DE LOS DOLORES RUIZ DE BALDERAS	337	0	\$ 33,700.00
ANA LUCIA BALDERAS RUIZ	135	0	\$ 13,500.00

Lic. Gilberto Garza Jr.
 NOTARÍA PÚBLICA No. 7 Y DESPACHO JURIDICO
 SALTILLO, COAHUILA, MEXICO

3



ADRIANA MARGARITA BALDERAS RUIZ	135	0	\$ 13,500.00
ROBERTO BALDERAS RUIZ	135	0	\$ 13,500.00
TOTAL	<u>1350</u>	<u>11 150</u>	<u>\$ 1250,000.00</u>

De acuerdo con lo anterior se tuvo por hecha la suscripción de la totalidad del aumento de Capital Social acordado, debiéndose entregar al Accionista suscriptor, el Certificado Provisional correspondiente, una vez que se ha hecho el ingreso de la cantidad importe de la aportación a la empresa. 2.- Emitirse los Títulos que representan los Once Mil Ciento Cincuenta (11,150) acciones nominativas en que se incrementa el capital social en su parte variable. 3.- Se hace constar que el Tesorero del Consejo de Administración de la Sociedad, señor ROBERTO BALDERAS NAVARRO, ha recibido antes de este acto la suma de \$1,115,000.00 (UN MILLON CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y que tiene a disposición en la Caja de la Tesorería de la Sociedad. 4.- Háganse las anotaciones en los libros de registro de acciones y de aumento y disminución de capital de la compañía, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 219 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor. Pasando al cuarto punto de la Orden del Día y previa deliberación de los concurrentes, se tomó el siguiente ACUERDO: Se designa como Nuevo Consejo de Administración de "SUPERVISIONES E INGENIERIA DEL NORESTE", S.A. DE C.V. el siguiente:

- Presidente: JOSE ANTONIO BALDERAS RUIZ.
- Secretario: ADRIANA MARGARITA BALDERAS RUIZ.
- Tesorero: ROBERTO BALDERAS RUIZ.
- Vocal: ROBERTO BALDERAS NAVARRO.
- Vocal: SRA. MARIA DE LOS DOLORES RUIZ DE BALDERAS.

Quiénes para el ejercicio de su cargo tendrán todos los poderes y facultades a que se refiere el Artículo Décimo Cuarto (140) de los Estatutos Sociales que a continuación se transcribe:

"ARTICULO DECIMO CUARTO". El Consejo de Administración y el presidente, indistintamente tendrán las siguientes facultades y obligaciones: a).- Las comprendidas en los PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y PARA ADMINISTRAR BIENES con todas las facultades generales y las especiales, que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales y para toda la República en Materia Federal, y su equivalente el artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho (2448) del Código Civil del Estado de Coahuila representarán a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, federales o de los estados y municipios, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades administrativas, judiciales del trabajo, ante árbitros y arbitradores, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. Los anteriores poderes y facultades incluyen enunciativa y no limitativamente, facultades de interponer y asistir de toda clase de juicios y sus incidentes, aún el de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las renuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el Artículo veintisiete (27) Constitucional y su legislación reglamentaria e interpretativa, así como con la Ley de Nacionalidad y Naturalización. b).- Las comprendidas en los PODERES GENERALES PARA ACTOS DE DOMINIO en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil vigente en el Distrito y Territorios Federales y su correlativo para el Estado de Coahuila el Artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho (2448). c).- PODER para que comparezca ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le otrezcan, a los que comparezca en el carácter de representante del mandante en términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas, o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto la obligan en sus relaciones con los trabajadores." Consiguientemente el representante podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa; comparecer en carácter de administrador y por lo tanto, representante del mandante en términos de los artículos 11, 692, fracción segunda, 876 y 786 de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del trabajo, comparecer a las audiencias de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común, y Federal para toda la República. d).- Realizar todas las operaciones, celebrar modificar rescindir contratos inherentes a los objetos de la Sociedad. e).- Otorgar, emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, respaldar o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito, así como protestarlos. f).- Manejar cuentas bancarias. g).- Constituir y retirar toda clase de

COTEJADO

COTEJADO

depósitos.- h).- Nombrar y remover Gerentes, sub-gerentes, factores, agencias y empleados de la sociedad y determinar sus facultades, obligaciones y remuneración.- i).- Conferir poderes generales o especiales y revocarlos.- j).- Establecer sucursales, agencias y dependencias y suprimirlas.- k).- Ejecutar las resoluciones de las Asambleas de Accionistas.- l).- Representar a la sociedad cuando forme parte de otras sociedades, comprando o suscribiendo acciones o participaciones, o bien interviniendo como parte en sus constituciones.- m).- Admitir y ejercer en nombre de la sociedad, poderes y representaciones de personas o negociaciones nacionales o extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer en juicio.- Quedando por virtud de este nombramiento revocados los poderes que le fueron otorgados para desempeñar su cargo al anterior Consejo de Administración, en la Escritura Pública número Ciento Nueve (109) de fecha 9 de Marzo del año 1988, pasada ante la fe del Licenciado Gilberto Garza Martínez, Titular que fue de la Notaría Pública Número Siete (7), inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 6211, tomo 34 libro 3º Soc, de fecha 4 de Agosto de 1988. En este acto los señores Consejeros, aceptan el cargo que se les confiere, protestan desempeñarlo fiel y legalmente, caucionando su manejo en los términos establecidos en la Escritura Constitutiva de la Sociedad.- En relación al quinto punto de la Orden del Día y previa deliberación de los concurrentes, se tomó el siguiente ACUERDO:- Se designa como Nuevo Gerente General de "SUPERVISIONES E INGENIERIA DEL NORESTE", S.A. DE C.V. al señor FRANCISCO PÉREZ ALVAREZ, quien por el desempeño de su cargo tendrá todos los poderes y facultades a que se refiere el Artículo Décimo Sexto (16º) de los Estatutos Sociales que ha continuación se transcribe:- "ARTICULO DECIMO SEXTO.- a).- Los comprendidos en los PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ADMINISTRAR BIENES, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal, y para toda la República en Materia Federal, y su equivalente el Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado de Coahuila, representará a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, federales o de los Estados y Municipios, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades administrativas, judiciales, del trabajo, ante árbitros y arbitradores, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, los anteriores poderes y facultades, incluyen enunciativa y no limitativamente, facultades de interponer y desistirse de toda clase de juicios, y sus incidentes, aun el de amparo, transigir, comprometer en arbitros, particular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las renunciaciones, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo Veintisiete Constitucional y su legislación reglamentaria e interpretativa, así como con la Ley de Nacionalidad y Naturalización.- b).- Realizar todas las operaciones, celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los objetos de la sociedad.- c).- Delegar en todo o en parte los poderes que le fueron conferidos y revocarlos en su oportunidad.- d).- Nombrar y remover Sub-Gerentes, factores, agentes y empleados de la sociedad y determinar sus facultades, obligaciones y remuneración.- e).- Admitir y ejercer en nombre de la sociedad poderes y representaciones de personas o negociaciones nacionales o extranjeras, ya sea para contratar a nombre de ellas o para comparecer en juicio.- En este acto el señor FRANCISCO PÉREZ ALVAREZ, acepta el cargo que se le confiere, protesta desempeñarlo fiel y legalmente, caucionando su manejo en los términos establecidos en la Escritura Constitutiva de la Sociedad.- Por virtud de este nombramiento quedan revocados los poderes que le fueron otorgados para desempeñar su cargo al señor ROBERTO BALDERAS NAVARRO, en la Escritura Pública número Ciento Nueve (109) de fecha 9 de Marzo del año 1988, pasada ante la fe del Licenciado Gilberto Garza Martínez, Titular que fue de la Notaría Pública Número Siete (7), inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 6211, tomo 34 libro 3º Soc, de fecha 4 de Agosto de 1988. En este acto el señor FRANCISCO PÉREZ ALVAREZ, acepta el cargo que se le confiere, protesta desempeñarlo fiel y legalmente, caucionando su manejo en los términos establecidos en la Escritura Constitutiva de la Sociedad.- Pasando al Sexto punto de la Orden del Día, previa deliberación se tomó el siguiente ACUERDO: Se designa como Nuevo Comisario de la Sociedad a la señora YOLANDA SAUCEDO BERNAL, quien estando presente acepta el cargo que se le confiere y protesta desempeñarlo fiel y legalmente, caucionando su gestión en los términos de la Escritura Constitutiva.- En relación al Séptimo punto de la Orden del Día el Presidente de la Asamblea comunicó que tanto el señor ROBERTO BALDERAS NAVARRO como la señora MARIA DE LOS DOLORES RUIZ DE BALDERAS, tienen intención de transmitir las acciones de que son titulares en esta Sociedad, a sus hijos señores ROBERTO BALDERAS RUIZ, JOSÉ ANTONIO BALDERAS RUIZ, ANA LUCIA BALDERAS RUIZ y ADRIANA MARGARITA BALDERAS RUIZ efectuándose esta transmisión mediante una Donación a Título Gratuito. A su vez los señores ROBERTO BALDERAS RUIZ, JOSÉ ANTONIO BALDERAS RUIZ, ANA LUCIA BALDERAS RUIZ y ADRIANA MARGARITA BALDERAS RUIZ manifiestan que están dispuestos a adquirir las referidas acciones. Esta comunicación se formula en esta Asamblea, con



el objeto de que los accionistas manifiesten si tienen alguna objeción que formular al mencionado traspaso. Los señores ROBERTO BALDERAS RUIZ, ANA LUCIA BALDERAS RUIZ y ADRIANA MARGARITA BALDERAS RUIZ, manifiestan que no tienen ningún inconveniente para la realización de dicho traspaso sino por el contrario aprueban la transmisión de estas acciones. En consecuencia de esta autorización el señor ROBERTO BALDERAS NAVARRO, dono gratuitamente las Once Mil Setecientos Cincuenta y Ocho (11,758) acciones de que es titular de la siguiente manera: A su hijo el señor ROBERTO BALDERAS RUIZ; Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Cinco (4,865) acciones. A su hijo el señor JOSE ANTONIO BALDERAS RUIZ; Cinco Mil (5,000) acciones. A su hija la señora ANA LUCIA BALDERAS RUIZ. Un Mil Ciento Quince (1,115) acciones. A su hija la señora ADRIANA MARGARITA BALDERAS RUIZ; Setecientos Setenta y Ocho (778) acciones. Así mismo la señora MARIA DE LOS DOLORES RUIZ DE BALDERAS, dono gratuitamente las trescientas Treinta y Siete (337) acciones de que es titular a su hija la señora ADRIANA MARGARITA BALDERAS RUIZ. Quienes por virtud de estos traspasos, el señor ROBERTO BALDERAS RUIZ, será a partir de esta fecha el titular de Cinco Mil (5,000) acciones del capital de "SUPERVISIONES E INGENIERIA DEL NORESTE", S.A. DE C.V. El señor JOSE ANTONIO BALDERAS RUIZ, será a partir de esta fecha el titular de Cinco Mil (5,000) acciones del capital social de "SUPERVISIONES E INGENIERIA DEL NORESTE", S.A. DE C.V. La señora ANA LUCIA BALDERAS RUIZ será a partir de esta fecha el titular de Un Mil Doscientas Cincuenta (1,250) acciones del capital social de "SUPERVISIONES E INGENIERIA DEL NORESTE", S.A. DE C.V. La señora ADRIANA MARGARITA BALDERAS RUIZ será a partir de esta fecha el titular de Un Mil Doscientas Cincuenta (1,250) acciones del capital social de "SUPERVISIONES E INGENIERIA DEL NORESTE", S.A. DE C.V. Se hace constar que para efectos fiscales las DONACIONES A TITULO GRATUITO que se consignan en esta Acta, están exentas del pago del Impuesto Sobre la Renta, con fundamento en el Artículo 109, Fracción XIX, inciso a), de la Ley de la materia, toda vez que las donaciones se realizan entre padres a hijos. En relación al sexto punto de la orden del día y como consecuencia del traspaso de acciones, el capital social de "SUPERVISIONES E INGENIERIA DEL NORESTE", S.A. DE C.V., estará integrado a partir de esta fecha de la siguiente manera:

ACCIONISTAS:	ACCIONES CAPITAL FIJO	ACCIONES CAPITAL VARIABLE	VALOR
ROBERTO BALDERAS RUIZ	135	4,865	\$500,000.00
JOSE ANTONIO BALDERAS RUIZ	608	4,392	\$500,000.00
ANA LUCIA BALDERAS RUIZ	135	1,115	\$125,000.00
ADRIANA MARGARITA BALDERAS RUIZ	472	778	\$125,000.00
TOTAL	1350	11,150	\$1,250,000.00

... Pasando al ultimo punto de la orden del día, se designa como Delegado Especial al señor ROBERTO BALDERAS RUIZ, para que en nombre y en representación de la Asamblea, Protocolice la presente Acta ante el Notario Publico de su elección y la inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. El señor ROBERTO BALDERAS RUIZ, en su carácter de Presidente de la Asamblea suspendió la reunión en un breve lapso a efecto de que el Secretario de la Asamblea procediera a levantar el Acta, hecho lo cual y reanudada la reunión al encontrarse presentes todos los accionistas, se aprobó por unanimidad sin enmienda alguna previa lectura, firmando la presente acta los que en ella intervinieron. FIRMADOS: SR. ROBERTO BALDERAS NAVARRO. SRA. MARIA DE LOS DOLORES RUIZ DE BALDERAS. SRA. ANA LUCIA BALDERAS RUIZ. SRA. ADRIANA MARGARITA BALDERAS RUIZ. SR. ROBERTO BALDERAS RUIZ. SR. JOSE ANTONIO BALDERAS RUIZ. SR. FRANCISCO PEREZ ALVAREZ. Gerente. SRA. YOLANDA SAUCEDO BERNAL. Comisario.

II. - Expuesto lo anterior al efecto se otorgan las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

PRIMERA: El señor ROBERTO BALDERAS RUIZ, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SUPERVISIONES E INGENIERIA DEL NORESTE", S.A. DE C.V., verificada el día Veinticinco (25) de Mayo del Dos Mil Siete (2007), hace constar y eleva a Escritura Pública el Acta de dicha Asamblea.

SEGUNDA: En consecuencia del Aumento de Capital Social en su parte variable de \$1,115,000.00. (UN MILLON CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100

COTEJADO

COTEJADO

MONEDA NACIONAL) y el Capital Social Fijo de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), suman un Capital Social total de \$1'250,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 12,500 (doce mil quinientas) acciones nominativas de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una quedando integrado el Capital Social de "SUPERVISIONES E INGENIERIA DEL NORESTE", S.A. DE C.V., de la siguiente forma:

ACCIONISTAS:	ACCIONES SERIE A	ACCIONES SERIE B	VALOR
ROBERTO BALDERAS NAVARRO	337	11,150	\$ 1'148,700.00
MA. DE LOS DOLORES RUIZ DE BALDERAS	608	0	\$ 60,800.00
ANA LUCIA BALDERAS RUIZ	135	0	\$ 13,500.00
ADRIANA MARGARITA BALDERAS RUIZ	135	0	\$ 13,500.00
ROBERTO BALDERAS RUIZ	135	0	\$ 13,500.00
TOTAL	1350	11,150	\$ 1'250,000.00

-- TERCERA.- El Consejo de Administración de "SUPERVISIONES E INGENIERIA DEL NORESTE", S.A. DE C.V., queda integrado de la siguiente manera:

- Presidente: JOSE ANTONIO BALDERAS RUIZ.
- Secretario: ADRIANA MARGARITA BALDERAS RUIZ.
- Tesorero: ROBERTO BALDERAS RUIZ.
- Vocal: ROBERTO BALDERAS NAVARRO
- Vocal: SRA. MARIA DE LOS DOLORES RUIZ DE BALDERAS.

-- Con todas las facultades a que se refiere el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales que a continuación se transcribe:

-- "ARTICULO DECIMO CUARTO": El Consejo de Administración y el Presidente, indistintamente tendrán la siguientes facultades y obligaciones:

- a)- Las comprendidas en los PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y PARA ADMINISTRAR BIENES con todas las facultades generales y las especiales, que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554), del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales y para toda la República en MATERIA FEDERAL, y su equivalente el artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho (2448) del Código Civil del Estado de Coahuila representarán a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, federales o de los estados y municipios, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades administrativas, judiciales del trabajo, ante árbitros y arbitradores, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. Los anteriores poderes y facultades incluyen enunciativa y no limitativamente, facultades de interponer y desistirse de toda clase de juicios y sus incidentes, aún el de amparo, transigir,



comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las renunciaciones, sumisiones y convenios que fueron necesarios de acuerdo con el Artículo Veintisiete (27) Constitucional y su Legislación reglamentaria e interpretativa así como con la Ley de Nacionalidad y Naturalización.

-- b).- Las comprendidas en los PODERES GENERALES PARA ACTOS DE DOMINIO en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil vigente en el Distrito y Territorios Federales y su correlativo para el Estado de Coahuila el Artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho (2448).

-- c).- PODER para que comparezca ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a los que comparecerá en el carácter de representante del mandante en términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, que

determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o de administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto la obligan en sus relaciones con los trabajadores"

Consiguientemente el representante podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa, comparecer en carácter de administrador y por lo tanto representante del mandante en términos de los artículos 11, 692 fracción segunda, 876 y 786 de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del Trabajo, comparecer a las audiencias de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común, y Federal para toda la República.

-- d).- Realizar todas las operaciones, celebrar modificar rescindir contratos inherentes a los objetos de la Sociedad.

-- e).- Otorgar, emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, respaldar o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito, así como protestarlos.

-- f).- Manejar cuentas bancarias.

-- g).- Constituir y retirar toda clase de depósitos.

-- h).- Nombrar y remover Gerentes, sub-gerentes, factores, agencias y empleados de la sociedad y determinar sus facultades, obligaciones y remuneración.

-- i).- Conferir poderes generales o especiales y revocarlos.

-- j).- Establecer sucursales, agencias y dependencias y suprimirlas.

-- k).- ejecutar las resoluciones de las Asambleas de Accionistas.

COTEJADO

COTEJADO

- j).- Representar a la sociedad cuando forme parte de otras sociedades, comprando o suscribiendo acciones o participaciones, o bien interviniendo como parte en sus constituciones.

- k).- Admitir y ejercitar en nombre de la sociedad, poderes y representaciones de personas o negociaciones nacionales o extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer en juicio.

- CUARTA: En consecuencia de la Cláusula anterior quedan revocados los poderes que le fueron otorgados para desempeñar su cargo al anterior Consejo de Administración, en la Escritura Pública número Ciento Nueve (109) de fecha 9 de Marzo del año 1988, pasada ante la fe del Licenciado Gilberto Garza Martínez, Titular que fue de la Notaría Pública Número Siete (7), inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 6211, tomo 34 libro 3º Soc, de fecha 4 de Agosto de 1988.

- QUINTA: Se designa como Nuevo Gerente de la Sociedad "SUPERVISIONES E INGENIERIA DEL NORESTE", S.A. DE C.V. al señor FRANCISCO PEREZ ALVAREZ quien para el desempeño de su cargo tendrá todos los poderes y facultades que se mencionan en el Artículo Decimo Sexto que a continuación se transcribe:

- "ARTICULO DECIMO SEXTO:-- a).- Las comprendidas en los PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ADMINISTRAR BIENES y ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal, y para toda la República en Materia Federal, y su equivalente el Artículo tres mil ocho (3008) del Código Civil del Estado de Coahuila, representará a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, federales o de los Estados y Municipios, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades administrativas, judiciales, del trabajo, ante árbitros y arbitradores, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, los anteriores poderes y facultades, incluyen enunciativa y no limitativamente, facultades de interponer y desistirse de toda clase de juicios, y sus incidentes, aun el de amparo, transigir, comprometer en arbitros, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo; hacer las renunciaciones, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo Veintisiete Constitucional y su legislación reglamentaria e interpretativa, así como con la Ley de Nacionalidad y Naturalización.-- b).- Realizar todas las operaciones, celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los objetos de la sociedad.-- c).- Delegar en todo o en parte los poderes que le fueron conferidos y revocarlos en su oportunidad.-- d).- Nombrar y remover Gerente, Sub-Gerente, factores, agentes y empleados de la sociedad y determinar sus facultades, obligaciones y remuneración.-- f).-

Lic. Gilberto Garza Jr.
 NOTARIA PUBLICA No. 7 Y DESPACHO JURIDICO
 SALTILLO, COAHUILA, MEXICO

9

Admitir y ejercer en nombre de la sociedad poderes y representaciones de personas o negociaciones nacionales o extranjeras, ya sea para contratar o nombre de ellas o para comparecer en juicio. -- SEXTA: Por virtud del nombramiento anterior quedan revocados los poderes que le fueron otorgados para desempeñar su cargo al señor ROBERTO BALDERAS NAVARRO, en la Escritura Pública número Ciento Nueve (109) de fecha 9 de Marzo del año 1988, pasada ante la fe del Licenciado Gilberto Garza Martínez, Titular que fue de la Notaría Pública Número Siete (7) inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 6211, tomo 34 libro 3º Soc. de fecha 4 de Agosto de 1988.

-- SEPTIMA: Se designa como Comisario de la Sociedad a la señora YOLANDA SAUCEDO BERNAL.

-- OCTAVA: Como consecuencia del traspaso de acciones, el capital social de "SUPERVISIONES E INGENIERIA DEL NORESTE", S.A. DE C.V., estará integrado a partir de esta fecha de la siguiente manera:

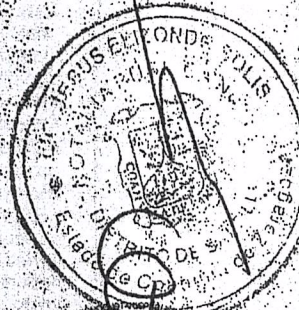
ACCIONISTAS	ACCIONES	ACCIONES	VALOR
	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE	
ROBERTO BALDERAS RUIZ	135	4,865	\$500,000.00
JOSÉ ANTONIO BALDERAS RUIZ	608	4,392	\$500,000.00
ANA LUCIA BALDERAS RUIZ	135	1,115	\$125,000.00
ADRIANA MARGARITA BALDERAS RUIZ	472	778	\$125,000.00
TOTAL	1,350	11,150	\$1,250,000.00

PERSONALIDAD

"SUPERVISIONES E INGENIERIA DEL NORESTE", S.A. DE C.V.

-- El señor ROBERTO BALDERAS RUIZ, acredita el carácter con el que comparece y la legal existencia y subsistencia de su representación, manifestando bajo protesta de decir verdad que sus facultades no le han sido revocados ni en forma alguna modificados con los siguientes documentos:

-- a) Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número Ciento Nueve (109), de fecha Nueve (9) de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Ocho (1988), pasada ante la fe del Licenciado GILBERTO GARZA MARTINEZ, Titular que fue de la Notaría Pública Número Siete (7) de este Distrito Notarial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo la Partida número 6211, tomo 34, libro 3º Soc. de fecha 4 de Agosto de 1988, que contiene la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "SUPERVISIONES E INGENIERIA DEL NORESTE", S.A. DE C.V., la cual copiada en su parte conducente dice: "ESCRITURA NUMERO:-- CIENTO NUEVE-- EN LA CIUDAD DE SALTILLO, CAPITAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, siendo las Nueve horas (9:00) del día de hoy, Miércoles Nueve (9) de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Ocho (1988), ante mí Ciudadano LICENCIADO GILBERTO GARZA MARTINEZ, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número SIETE (7) en ejercicio en este Distrito Notarial, con despacho ubicado en el Edificio marcado con el número quinientos cuarenta y dos (542) de la Calle de Chiapas Oriente, Colonia República, de esta Ciudad; COMPARECIERON: Los señores: ING. ROBERTO BALDERAS NAVARRO, ANA LUCIA BALDERAS RUIZ, MARIA DE LOS DOLORES RUIZ DE BALDERAS, ADRIANA MARGARITA BALDERAS RUIZ Y C.P. FERNANDO GARCIA RUIZ, personas conocidas del Suscrito Notario con capacidad legal para obligarse y contratar válidamente, sin que en contrato nada me conste, y DIJERON: Que han convenido en constituir mediante este instrumento Público, una SOCIEDAD MERCANTIL ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que funcione en esta Ciudad de Saltillo, Coahuila, formalizándose en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:-- DECLARACIONES:..... ESTATUTOS:-- CAPITULO I:-- DE LA DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.-- ARTICULO PRIMERO:-- La Sociedad se denominará "SUPERVISIONES E INGENIERIA DEL NORESTE", debiendo ir esta denominación seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su



COTEJADO

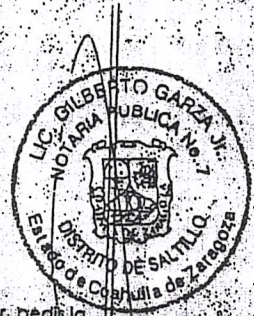
COTEJADO

abreviatura "S.A. DE C.V."— ARTICULO SEGUNDO:— La sociedad tendrá por objeto:— a)- Adquirir, enajenar, fraccionar, arrendar y administrar bienes inmuebles.— b)- Construir por cuenta propia o ajena casas-habitación, edificios, condominios locales comerciales, industriales y realizar obras de urbanización, pavimentación, electrificación, cimentaciones, estructuras, ferrocarriles y ferropistas, bodegas, drenaje, desmonte, carreteras, puentes, caminos, presas, canales, plantas industriales y eléctricas, gasoductos, oleoductos y acueductos, así como cualquier otro tipo de construcción.— c)- La compra, la venta, la fabricación, la distribución, el manejo o comisión, la importación, la exportación, la adquisición y enajenación por cualquier título que sea de toda clase de materiales e implementos utilizados en la construcción, así como muebles y artículos decorativos para los mismos.— d)- Producir, fabricar, transformar, comprar, vender, arrendar, importar y exportar por cuenta propia o de terceros toda clase de productos, artefactos y artículos de metal laminado, pintado o esmaltado, de aluminio, de plásticos y cualquier otros productos similares, para usos comerciales, domésticos, industriales o agrícolas.— e)- La compra, la venta, la distribución, el manejo o comisión, la fabricación, la importación, la exportación, la adquisición y enajenación por cualquier título que sea de toda clase de maquinaria para construcción, así como el alquiler de la misma, y en general comprar, vender, fabricar cualquier clase de artículos o bienes tangibles o intangibles, prestar o recibir cualquier clase de servicios, darlo o recibir cualquier bien en arrendamiento o subarrendamiento.— f)- Fabricar, producir, extraer por cuenta propia o ajena materiales o artículos del ramo de la construcción.— g)- La asesoría en materia de construcción y la prestación de servicios conexos en dicho materia, el análisis de materiales, la administración y dirección de obras.— h)- La explotación, registro, adquisición, posesión de marcas, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, invenciones y procesos comerciales e industriales relacionados con el ramo de la construcción.— i)- La explotación de cualquier negocio industrial, comercial o de cualquier otra especie en el ramo de la construcción, tanto en el país como en el extranjero y la participación en el mismo.— j)- Garantizar y avalar obligaciones de la sociedad que necesite para el cumplimiento de su objeto social y girar en el ramo de comisiones y representaciones, tanto en compras como en ventas y ser comisionista y mediador mercantil, establecer agencias, sucursales, almacenes y ser representante distribuidor o almacenista para toda clase de empresas.— k)- La adquisición, posesión, uso, arrendamiento y operación por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como lo de derechos reales que se consideren indispensables para la realización de los anteriores fines, así como la adquisición de acciones y obligaciones de otras empresas que tengan idénticos o similares fines sociales.— l)- Celebrar todo género de actos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza que tengan relación o sean necesarios para la realización de los fines antes mencionados.— ARTICULO TERCERO:— El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Saltillo, Coahuila, y no se entenderá cambiado, si la propia empresa establece agencias o sucursales fuera de dicha entidad.— ARTICULO CUARTO:— La sociedad tendrá nacionalidad mexicana en consecuencia; Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietario de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducida el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.— ARTICULO QUINTO:— La duración de la Sociedad será de Noventa y Nueve (99) años, contados a partir de la fecha de firma de la presente Escritura..... CAPITULO II.— DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.— ARTICULO SEXTO:— El capital social será variable, con un mínimo de \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y un MAXIMO ILIMITADO, con un Capital suscrito de \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 500 Acciones, con valor nominal de \$100,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una de ellas, las cuales han sido suscritas pero pagadas solamente en un veinte por ciento (20%) las que serán cubiertas en la forma y términos que acuerde la Asamblea General de Accionistas, en un plazo que no excederá del máximo que marca la Ley de Sociedades Mercantiles, capital íntegramente suscrito en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
ROBERTO BALDERAS NAVARRO	255	\$25,500,000.00
MA. DE LOS DOLORES RUIZ	140	14,000,000.00
DE BALDERAS		
ANA LUCIA BALDERAS RUIZ	50	5,000,000.00
ADRIANA MARGARITA BALDERAS RUIZ	50	5,000,000.00
C.P. FERNANDO GARCIA RUIZ	5	500,000.00
TOTAL	500	\$50,000,000.00

..... CAPITULO III.— DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.— ARTICULO DECIMO: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración compuesto de un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales, que podrán ser socios o personas extrañas, durarán en sus cargos dos años, podrán ser reelectos una o más veces y continuarán válidamente en sus puestos, aún cuando termine el periodo para el cual fueron

electos, mientras no entren en posesión quienes deban sustituirlos. Para nombrar, pedir la renuncia o destituir al Consejo de Administración, o cualesquiera de las personas que lo integran, se requiere el consentimiento de los socios que cuando menos representen el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social. Cuando exista una minoría que represente cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital social, tendrá derecho a elegir un Consejero que se agregará como Vocal al Consejo de Administración..... ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Consejo de Administración y el presidente, indistintamente tendrán las siguientes facultades y obligaciones.- a).- Los comprendidas en los PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y PARA ADMINISTRAR BIENES con todas las facultades generales y las especiales, que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554), del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales y para toda la República en Materia Federal, y su equivalente al artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho (2448) del Código Civil del Estado de Coahuila, representarán a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, federales o de los estados y municipios, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades administrativas, judiciales del trabajo, ante árbitros y arbitradores, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. Los anteriores poderes y facultades incluyen enunciativa y no limitativamente, facultades de interponer y desistirse de toda clase de juicios y sus incidentes, aún el de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las renunciaciones, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el Artículo veintisiete (27) Constitucional y su legislación reglamentaria e interpretativa, así como con la Ley de Nacionalidad y Naturalización.- b).- Las comprendidas en los PODERES GENERALES PARA ACTOS DE DOMINIO en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil vigente en el Distrito y Territorios Federales y su correlativo para el Estado de Coahuila el Artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho (2448).- c).- PODER para que comparezca ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan, a los que comparecerá en el carácter de representante del mandante en términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, que determina: Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración, en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto la obligación en sus relaciones con los trabajadores.- Consiguientemente el representante podrá ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa, comparecer en carácter de administrador y por lo tanto, representante del mandante en términos de los artículos 11, 692, fracción segunda, 876 y 786 de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del trabajo, comparecer a las audiencias de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común, y Federal para toda la República.- d).- Realizar todas las operaciones, celebrar, modificar, rescindir contratos inherentes a los objetos de la Sociedad.- e).- Otorgar, emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, respaldar o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito, así como protestarlos.- f).- Manejar cuentas bancarias.- g).- Constituir y retirar toda clase de depósitos.- h).- Nombrar y remover Gerentes, sub-gerentes, factores, agencias y empleados de la sociedad y determinar sus facultades, obligaciones y remuneración.- i).- Conferir poderes generales o especiales y revocarlos.- j).- Establecer sucursales, agencias y dependencias y suprimirlas.- k).- Ejecutar las resoluciones de las Asambleas de Accionistas.- l).- Representar a la sociedad cuando forme parte de otras sociedades, comprando o suscribiendo acciones o participaciones, o bien interviniendo como parte en sus constituciones.- m).- Admitir y ejercer en nombre de la sociedad, poderes y representaciones de personas o negociaciones nacionales o extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer en juicio..... ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Gerente de la Sociedad tendrá las siguientes facultades y obligaciones.- a).- Las comprendidas en los PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ADMINISTRAR BIENES, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, y para toda la República en Materia Federal, y su equivalente al Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado de Coahuila, representará a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, federales o de los Estados y Municipios, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades administrativas, judiciales del trabajo, ante árbitros y arbitradores, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, los anteriores poderes y facultades, incluyen enunciativa y no limitativamente, facultades de interponer y desistirse de toda clase de juicios, y sus incidentes, aún el de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las renunciaciones, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo Veintisiete Constitucional y su legislación reglamentaria e interpretativa, así como con la Ley de Nacionalidad y Naturalización.- b).- Realizar todas las operaciones, celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los objetos de la sociedad.- c).- Delegar en todo o en parte los poderes que le fueron conferidos y revocarlos



COTEJADO

COTEJADO

en su oportunidad. - d) - Nombrar y remover Sub-Gerentes, factores, agentes y empleados de la sociedad y determinar sus facultades, obligaciones y remuneración. - e) - Admitir y ejercer en nombre de la sociedad poderes y representaciones de personas o negociaciones nacionales o extranjeras, ya sea para contratar a nombre de ellas o para comparecer en juicio. - Los socios constituyen por mayoría designan como GERENTE, al señor ING. ROBERTO BALDERAS NAVARRO, con todas las facultades necesarias para el desempeño de su cargo, quien estando presente acepta el cargo y protesta su fiel y legal desempeño, firmado el presente instrumento para debida constancia, y para garantía de su gestión previamente deposita el valor de una acción en la Caja de la Tesorería, para quedar desde luego en ejercicio de su designación. CAPITULO V. - DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS. - ARTICULO DECIMO OCTAVO. - La Asamblea General de Accionistas es el Organó Supremo de la Sociedad, podrá ratificarse y acordar todos los actos y operaciones de la misma y sus acuerdos serán cumplidos por la persona que al efecto sea designada, por el Consejo de Administración, las Asambleas Generales son ordinarias y extraordinarias. Una y otras se reunirán en el domicilio social y sin este requisito serán nulas salvo caso fortuito o de fuerza mayor. - La Asamblea General Ordinaria deberá reunirse cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio social. Las Asambleas Generales Extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo. - ARTICULO DECIMO NOVENO. - La convocatoria para las Asambleas Generales ordinarias o Extraordinarias, deberán ser hechas por el Consejo de Administración, por el Comisario o por la autoridad judicial competente, en los casos previstos por la Ley, contendrá la Orden del Día y deberá publicarse por una sola vez en el periódico Oficial del Estado, o en su defecto en un periódico de información de esta población no será necesario si en el momento de las votaciones está representada la totalidad de las acciones que forman el capital social. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - Presidirá la Asamblea y actuará como Secretario, quienes tengan iguales cargos en el Consejo de Administración. En defecto de uno y otro, la Asamblea elegirá sustituto. El presidente designará como escrutador a uno de los accionistas para que formule la lista de asistencia. En las Asambleas Ordinarias las resoluciones se tomarán a mayoría de votos de las acciones representadas. En las Extraordinarias reunidas a virtud de primera convocatoria, los acuerdos solo serán válidos cuando sean aprobados por el sesenta por ciento del Capital Social. En segunda convocatoria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas cuando menos por el cincuenta y uno por ciento del Capital Social. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. - PRIMERA. - Para integrar el primer Consejo de Administración de la Compañía denominada "SUPERVISIONES E INGENIERIA DEL NORESTE, S.A. DE C.V. se designa desde ahora a las siguientes personas: - PRESIDENTE ING. ROBERTO BALDERAS NAVARRO. - SECRETARIO ANA LUCIA BALDERAS RUIZ. - TESORERO MARIA DE LOS DOLORES RUIZ DE BALDERAS. - PRIMER VOCAL ADRIANA MARGARITA BALDERAS RUIZ. - SEGUNDO VOCAL C.P. FERNANDO GARCIA RUIZ. - Los tres primeros para garantía de su gestión, previamente depositan el valor de una acción en la caja de la Tesorería de la Sociedad, para quedar desde luego en ejercicio de sus respectivos cargos.

- 5) - Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número Ciento treinta y Ocho (138), de fecha Treinta (30) de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1995), pasada ante la fe del Licenciado GILBERTO GARZA MARTINEZ, Titular que fue de la Notaría Pública número Siete (7) en este Distrito Notarial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo la Partida número 2502, Libro 26, Sección III S.C., de fecha 29 de Junio de 1995, que contiene: LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SUPERVISIONES E INGENIERIA DEL NORESTE, S.A. DE C.V., celebrada el día Quince (15) de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Nueve (1989), la cual copiada en su parte conducente dice: " ESCRITURA NUMERO: - CIENTO TREINTA Y OCHO. - EN LA CIUDAD DE SALTILLO, CAPITAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, siendo las Once horas (11:00 Hrs.) del día de hoy Martes Treinta (30) de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1995). YO, Ciudadano Licenciado GILBERTO GARZA MARTINEZ, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número SIETE (7), en ejercicio en este Distrito Notarial, con despacho ubicado en la Casa marcada con el número seiscientos cuarenta y uno (641), de la Calle de Chiapas Oriente, de la Colonia Republica, de esta Ciudad, HAGO CONSTAR: LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, de "SUPERVISIONES E INGENIERIA DEL NORESTE", S.A. DE C.V., celebrada el día Quince (15) de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Nueve (1989), que acordó aumentar el Capital Social de la Empresa en \$85'000,000.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para que aunados al Capital Social de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), este sea en la sucesivo de \$135'000,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). EN VISTA DE LO ANTERIOR EL CAPITAL SOCIAL DE "SUPERVISIONES E INGENIERIA DEL NORESTE", S.A. DE C.V. QUEDA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: "

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
ING. ROBERTO BALDERAS NAVARRO.-----	1105	\$110'500,000.00
LIC. MA. DE LOS DOLORES RUIZ DE BALDERAS.-----	140	14'000,000.00
ING. ANA LUCIA BALDERAS RUIZ,-----	50	5'000,000.00
ADRIANA MARGARITA BALDERAS RUIZ.-----	50	5'000,000.00
ROBERTO BALDERAS RUIZ.-----	5	500,000.00

Lic. Gilberto Garza Jr.
 NOTARIA PUBLICA No. 7 Y DESPACHO JURIDICO
 SALTILLO, COAHUILA, MEXICO

13

T.O.T.A.L. 1350 \$135,000,000.00

- - c) - Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número Ciento Cuarenta (140), de fecha treinta (30) de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1995), pasada ante la fe del Licenciado GILBERTO GARZA MARTINEZ, Titular que fue de la Notaría Pública número Siete (7) en este Distrito Notarial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo la Partida número 2503, Libro 26, Sección III S.C., de fecha 29 de Junio de 1995, que contiene LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de SUPERVISIONES E INGENIERIA DEL NORESTE, S.A. DE C.V., celebrada el día Dos (2) de Abril de Mil Novecientos Noventa y Tres (1993), en la que se formalizo la Donación de algunas Acciones propiedad del señor ING. ROBERTO BALDERAS NAVARRO, que como consecuencia de dicha donación queda integrado el Capital Social de SUPERVISIONES E INGENIERIA DEL NORESTE, S.A. DE C.V., de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
SR. ING. ROBERTO BALDERAS NAVARRO	608	N\$ 60,800.00
SRA. LIC. MARIA DE LOS DOLORES RUIZ DE BALDERAS	337	N\$ 33,700.00
SRITA. ANA LUCIA BALDERAS RUIZ	135	N\$ 13,500.00
SRITA. ADRIANA MARGARITA BALDERAS RUIZ	135	N\$ 13,500.00
SR. ROBERTO BALDERAS RUIZ	135	N\$ 13,500.00
TOTAL	1350	N\$ 135,000.00

- - d) - Con el Acta que mediante este acto se protocoliza:

GENERALES.

- - El compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad que sus generales son las siguientes:

- - El señor ROBERTO BALDERAS RUIZ, Mexicano por Nacimiento, mayor de edad, Casado, Ingeniero Civil, Con Registro Federal De Contribuyentes BARR-720820-607, con domicilio en calle Yucatán Número 765, De La Colonia República Norte de esta Ciudad

**YO EL NOTARIO:
DOY FE Y CERTIFICO.**

- - A.- De la veracidad de lo asentado en la presente escritura.
- - B.- El señor ROBERTO BALDERAS RUIZ es persona conocida del Suscrito Notario, a quien considera con capacidad legal para obligarse y contratar válidamente sin que me conste nada en contrario.
- - C.- Que respecto del Impuesto sobre la Renta el compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad, que tanto el como su representada son causantes del impuesto sobre la Renta y encontrarse al corriente en el pago del mismo, sin acreditármelo.
- - D.- Que lo anteriormente relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente con sus originales que tuve a la vista y devolví a su presentante por serle necesarios para otros usos.
- - E.- De conformidad con los Artículos treinta y dos (32), Fracción Octava (VIII) y cuarenta y nueve (49), de la Ley del Notariado del Estado, se agregará al Apéndice de mi protocolo:
- - Versión Mecanográfica del Acta que se protocoliza:



COTEJADO

COTEJADO

--F.- Se previno al compareciente de que el Testimonio que se expida de esta escritura deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

--G.- Que el compareciente leyó personalmente esta escritura y manifestó su conformidad con la misma, habiéndole explicado el Suscrito Notario su valor, alcance legal y consecuencias de su contenido, firmando en presencia y en unión del Suscrito Notario.

--H.- El Suscrito Notario hace constar que esta Escritura se concluyó de firmar el día Doce (12) de Junio del Dos Mil Siete (2007). DOY FE.

-- FIRMADOS:-- SR. ROBERTO BALDERAS RUIZ.-- PASO ANTE MI:-- LIC. GILBERTO GARZA VALDES (Jr.).-- NOTARIO PUBLICO No. 7.-- Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.

AUTORIZACION DEFINITIVA:

-- De conformidad con los Artículos Treinta y Siete (37) y Treinta y Ocho (38) de la Ley del Notariado del Estado, autorizo definitivamente esta Escritura, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila a los Doce (12) días del mes de Junio del Dos Mil Siete (2007).-- DOY FE.-- LIC. GILBERTO GARZA VALDES (Jr.).-- NOTARIO PUBLICO No. 7.-- FIRMA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.

INSERTO:

--ARTICULO 3008.

--En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, para que se entiendan contenidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

-- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIEL Y EXACTAMENTE DE SU ORIGINAL, EL CUAL OBRA EN EL PROTOCOLO DEL PRESENTE AÑO, VA EN CATORCE (14) PAGINAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y SELLADAS CONFORME A LA LEY, SE EXPIDE PARA USOS DE "SUPERVISIONES E INGENIERIA DEL NORESTE", S.A. DE C.V., EN LA CIUDAD DE SALTILLO, CAPITAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007).-- DOY FE.

LIC. GILBERTO GARZA VALDES (Jr.)
NOTARIO PUBLICO No. 7





PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO

Secretaría de Gobierno
Registro Público
Oficina Saltillo
Gobierno de Coahuila

BOLETA DE INSCRIPCION



EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUÉDO INSCRITO EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 10780 * 2

Control Interno: 1
Fecha de Prelación: 19 / JUNIO / 2007

Antecedentes Registrales:
RTIDA 6211, T34, 13, SOCIEDADES, 1985

Denominación
SUPERVISIONES E INGENIERIA DEL NORESTE, S.A. DE C.V.



Afectaciones al:			Fecha	
Folio	ID Acto	Descripción	Registro	Registro
10780	2	M2 Asamblea Extraordinaria 1	06-07-2006	1
10780	2	M8 Enajenación de acciones	06-07-2007	2

Derechos de Inscripción
Fecha: 18 ABRIL 2007
Importe: \$20,026.00
Costo: \$ 00

Boleta de Pago No. 287228424

EL(LA) SECRETARIO(A) OFICINA

EL(LA) C. DIRECTOR(A) REGISTRADOR(A)



LIC. MA. IVONNE GARCIA RODRIGUEZ

LIC. GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ RAMOS

LIC. ALMA VERONICA DE LEON VAZQUEZ

Abogado Calificador

COAHUILA

====YO, C. LIC. ALBERTO FABIAN VILLARREAL FLORES, titular de la Notaría Pública número diecisiete (17), en ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo, con despacho abierto en la calle Jesús Acuña Narro número ciento trece-trescientos dos-B (113-302-B), colonia República de esta ciudad, CERTIFICO: Que la presente copia fotostática que consta de ocho (8) fojas útiles, las primeras siete (7) con impresión por ambas caras y la última por una sola cara, concuerda fiel y exactamente con su original que tuve a la vista y con la cual fue cotejada. Autorizo la presente de conformidad en lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley del Notariado en el Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil diez (2010). DOY FE.



LIC. ALBERTO FABIAN VILLARREAL FLORES,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17.

EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS ELIZONDO SOLIS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 44 EN EJERCICIO EN EL
DISTRITO DEL CENTRO DEL ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA CERTIFICA

que la presente copia consta de 9 nueve fojas, con impresión por ambas caras, que concuerda fielmente con el original que se tuvo a la vista y con el cual se cotejó. A solicitud de parte interesada y para los usos que a la misma convenga se expide la presente certificación en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los once días del mes de enero del año dos mil diez.
DOY FE

LICENCIADO JESUS ELIZONDO SOLIS
NOTARIO NÚMERO (44) CUARENTA Y CUATRO



YO, LICENCIADO CARLOS EDUARDO ELIZONDO RAMOS,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO (76) SETENTA Y SEIS, en
ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo, Estado de
Coahuila de Zaragoza, CERTIFICO: que la presente copia
fotostática que consta de diez fojas (es) por
ambas caras que se identifica(n) con mi sello de
autorización y con el original que se tuvo a la vista y con el cual
fue cotejada. Autorizo la presente de conformidad en lo dispuesto
por el artículo 67 de la Ley del Notariado en el Estado de
Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los diez días
del mes de enero del año dos mil diez.
DOY FE.



LICENCIADO CARLOS EDUARDO ELIZONDO RAMOS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 76